

CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL
Número 66599 del 07 diciembre 2025**LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO D. C.
CERTIFICA:

Que dentro de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno no existe personal suficiente y disponible que pueda ser designado en la ALCALDÍA DE ENGATIVÁ para PRESTAR SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO EN LA DEPURACIÓN Y ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES SOLICITUDES PQRSD ASIGNADAS AL ÁREA DE GESTIÓN POLICIVA JURIDICA DE ENGATIVÁ. de acuerdo con lo contemplado en el(los) proyecto(s) --- .

No. de Personas Solicitadas:	Tres (3)
Nivel Académico:	TÉCNICO
Disciplina:	TECNICO EN COMERCIO INTERNACIONAL o TECNICO EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA o TECNICO AUXILIAR DE ARCHIVO o TECNICO EN SALUD OCUPACIONAL o TECNICO EN MERCADEO Y PUBLICIDAD o TECNICO EN GESTION DE OBRAS CIVILES Y CONSTRUCCIONES o TÉCNICO ASISTENTE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL o TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN o TÉCNICO EN CONTABILIDAD Y COMPUTACIÓN
Núcleo Básico del Conocimiento:	
Especialización:	No Aplica
Equivalencia:	De conformidad con la Resolución 1124 de 2024 de la Secretaría Distrital de Gobierno se aplica Equivalencia
Experiencia profesional:	No Aplica
Experiencia relacionada:	Año(s), 0 Mes(es)
Experiencia laboral:	3 Año(s)
Observaciones:	Título técnico y/o tecnólogo contemplado dentro del NBC de Administración; Derecho; Economía; Contaduría pública; Ciencia Política, Relaciones Internacionales; Bibliotecología; Ingeniería de Sistemas; Ingeniería industrial.
Fecha de expiración:	sábado , 31 de Enero de 2026

CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL
Número 66599 del 07 diciembre 2025

Las contrataciones que se realicen con base en las certificaciones de No Existencia de Personal expedidas, son de exclusiva responsabilidad de la Dependencia solicitante, toda vez que la presente certificación no constituye una autorización para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, sino se emite en cumplimiento de lo ordenado en la normativa vigente, respecto de la información relacionada con la inexistencia de personal de planta que pueda ser designado para ejecutar temporalmente las actividades requeridas. Así mismo, la verificación de la idoneidad y experiencia del contratista con los perfiles descritos en cada certificación es de exclusiva responsabilidad de la dependencia solicitante, atendiendo lo señalado en la Ley, en la Jurisprudencia Sentencia C-614 de 2009 expedida por la Corte Constitucional y demás jurisprudencia reciente que resulte aplicable; en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, en las Circulares emitidas por los entes de control, y en la demás normativa legal y reglamentaria que se encuentre vigente.

Se expide la presente certificación, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar dentro del objeto descrito son de carácter temporal por solicitud del (la) doctor(a), VICTOR HUGO HUERTAS PRADA, de la DESPACHO ALCALDIA LOCAL, según solicitud No. 148089 del 18 NOV 2025.



NATALIA MARIA CHAVEZ NAVARRETE
DIRECTOR(A) DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO